ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	RESOLUCION 001 Nro. 002 de 2026	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	FUNCIONAMIENTO	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	05/06/2026	
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	MARTHA ISABEL HERNANDEZ Secretaria de Gobierno	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGURO	OTRO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de seguro bajo la modalidad de escogencia de contratista de selección abreviada de menor cuantía.

La Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos tiene a su cargo coordinar y ejecutar acciones tendientes a la conservación del orden público local, recuperación del espacio público, el archivo histórico de la administración municipal, control sobre pesas, precios y medidas, rifas y espectáculos, prevención y atención de desastres.

Igualmente le corresponde diseñar, proponer y adoptar las políticas que fije el Alcalde Municipal relacionadas con la administración del talento humano, tanto en la vinculación como en la promoción de empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas temporales.

A su turno, esta dirección hace las veces de oficina disciplinante frente a los servidores públicos del

municipio; además se encarga de administrar el sistema de estímulos y necesidades de capacitación del personal.

De la misma manera, está a su cargo la administración de la carrera administrativa y la custodia y registro de los archivos relacionados con cada uno de los empleados, la gestión salarial y prestacional y las diferentes situaciones administrativas, aunado a los servicios generales para el apoyo de la (SIC) función pública Municipal.

Asimismo, es deber de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y, por consiguiente, del Municipio de Riosucio, Caldas.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2° los fines del Estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Es obligación de toda entidad pública el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en cabeza de esta, asegurando el mayor número de riesgos posible ante eventuales contingencias ocasionadas por cualquier causa.

Por lo anterior, La ley 45 de 1990 en su Artículo 62, regula el aseguramiento de los bienes oficiales, así:

> "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Además, es necesario destacar que debe proteger a la administración Municipal de Riosucio Caldas de las actuaciones que desarrollen los servidores públicos y los contratistas y los cuales generen alguna responsabilidad civil contractual o extracontractual de la administración Municipal, así como la protección de los bienes inmuebles de propiedad de la administración Municipal, razón por la cual, la entidad considera pertinente jurídicamente tomar una medida de esta, para cubrir los riesgos en muebles e inmuebles y salvaguardar el patrimonio de esta entidad publica

Es así que la administración Municipal debe dar continuidad a su programa de seguros todo riesgo, de aquellas personas que cumplen deberes misionales y de conformidad a la ley, y, para protección frente a la configuración de cualquier tipo de riesgo.

Los concejales del Municipio de Riosucio bajo la normativa expresan de la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1148 de 2007, tienen el derecho de poseer un seguro de vida, la norma en mención nos indica:

> "ARTÍCULO 3o. CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA PARA CONCEJALES. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.
>
> Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000. (...)".

De igual manera, el artículo 87 de la Ley 617 del 2000, impone la obligación a las administraciones Municipales de contratar un seguro de vida para el Alcalde Municipal, como derecho por haber sido elegido como primera autoridad administrativa del municipio y garantizar la cobertura de un seguro en caso de accidente y muerte, dicha norma nos indica:

> *"ARTICULO 87. SEGURO DE VIDA PARA LOS ALCALDES. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo.*
> *El pago de las primas estará a cargo del Municipio o Distrito.".*

Además, la administración Municipal está obligada en virtud del inciso 2 del artículo 177 de la Ley 136 de 1994, a contratar un seguro de vida para el Personero Municipal, para garantizar la cobertura de un seguro en caso de muerte, dicha norma nos indica:

> "Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.".

El alcalde ABEL DAVID JARAMILLO LARGO fue elegido mediante voto popular el día 29 de octubre de 2023 y posesionado ante el notario único del Círculo de Riosucio Caldas el treinta (30) de Diciembre de 2023.

Así mismo, los concejales del Municipio de Riosucio Caldas fueron elegidos el día 29 de octubre de 2023, posesionados mediante acta de posesión del dos (02) de Enero de 2024, los cuales son los siguientes:

1. Julio Cesar Abad Franco
2. Julio Angel Betancur Cruz
3. Margarita Lucia Cruz Diaz
4. Pedro jose Diaz Becerra
5. Hector Jairo Diaz
6. Yudy Lorena Gutierrez Osorio
7. Berlain Tapasco Tapasco
8. Augusto Enrique Ladino
9. Willair Antonio Largo

10. Dora Alicia Pescador Arenas
11. William de Jesus Piedrahita Sepulveda
12. Jimir Wilfredo Rojas
13. Elda Yamile Sanchez Taborda
14. Hernando Antonio Valencia Gaviria
15. Vicente Vinasco Betancur

De igual manera, el señor DAIMER MANUEL MORENO RENGIFO, fue elegido como personero Municipal, mediante concurso de méritos, posesionado el diez (10) de Enero de 2024.

Así las cosas, la entidad considera pertinente jurídicamente tomar una medida de esta, para cubrir los riesgos derivados de la función del Alcalde Municipal, concejales y personero Municipal, además, de estar en cumplimiento de una orden legal.

Es así que la administración Municipal debe dar continuidad a su programa de seguros de vida, de aquellas personas que cumplen deberes misionales y de conformidad a la ley, y, para protección frente a la configuración de cualquier tipo de riesgo.

Por lo anterior es necesario e imperante contratar una póliza de vida de grupo de CONCEJALES, ALCALDE y PERSONERO del municipio de Riosucio Caldas.

Proceso que se debe adelantar bajo las reglas de una invitación publica como mecanismo objetivo de selección de contratista por no superar el 10% del Presupuesto oficial de la entidad territorial.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
84131500: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131601: Seguros de vida

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Expedir los seguros y/o pólizas relacionadas a continuación y deben contener Obligatoriamente todas las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el slip de condiciones técnicas del proceso así:

1. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad, en comodato, en alquiler y/o otra modalidad incluyendo terremoto, temblor o erupción volcánica, asonada, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.
2. Automóviles
3. Manejo Global para Entidades Oficiales
4. Responsabilidad Civil Extracontractual P.L. O
5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
6. Maquinaria y Equipo
7. Vida Grupo Concejales, Personero y Alcalde
8. SOAT

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CE-031	DETALLE CANT. VALOR UNIT. VALOR TOTAL Inclusión de bienes (Equipo Electrónico por valor de $49.240.000) en póliza de multirriesgo No.994000000010, para amparar los inventarios de riesgos como Incendio, Terremoto, Asonada ¿ Amit, Sustracción, Equipo	Régimen Especial	HUILA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - NEIVA	$68.400.000

	Electrónico, Rotura Maquinaria) de la sede principal de la institución educativa. $68.400.00 $68.400.00			
MC 008-2020	COMPRA DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA	Contratación Mínima Cuantía	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOLÍVAR	$5.950.00
INV-011-2020	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ VIGENCIA FISCAL 2020.	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNUNGUA	$6.375.00

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.455.453)**, con respaldo en el siguiente CDP:

CDP Nro.	RUBRO	VALOR
00277	2.1.2.02.02.007.001 - Seguros de bienes muebles e inmuebles	$84.528.299
	2.1.2.02.02.007.002 - Seguro de vida del Alcalde	$831.960
	2.1.2.02.02.007.003 - Seguro de vida de los concejales	$11.729.279
	2.1.2.02.02.007.004 - Seguro de vida del Personero	$831.960
	2.1.2.02.02.007.005 - Otros Seguros	$44.533.655
TOTAL CDP		**$142.455.453**

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

MUNICIPIO RIOSUCIO
VIGENCIA DESDE EL 05 DE JULIO DE 2026 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 04 DE ABRIL DE 2026 A LAS 00:00

DESCRIPCIÓN	VALOR
SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$84.528.299
SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE	$831.960
SEGURO DE VIDA DE LOS CONCEJALES	$11.729.279
SEGURO DE VIDA DEL PERSONERO	$831.960
OTROS SEGUROS	$44.533.655
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO	**$142.455.453**
EL PRESUPUESTO OFICIAL SE CONSTRUYE DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD Y LOS RUBROS PRESUPUESTALES A AFECTAR, DENTRO DE LOS CUALES LOS PROPONENTES DEBEN OFERTAR TODO LOS RAMOS A SABER: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, VIDA GRUPO, AUTOMOVILES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA Y SOAT, SIN SOBREPASAR LOS TOPES DEFINIDOS PARA CADA RANGO A ASEGURAR, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.	

4. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará la prima de seguros dentro del plazo convenido con la Aseguradora. Este no será inferior a dos (02) cuotas mensuales ni superior a cinco (05) cuotas mensuales, a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, las cuales no pueden contener ningún error, previa verificación del Asesor de Seguros, de haber recibido las pólizas o certificados sin ninguna inconsistencia, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor. Pago que se sujetará al flujo de caja de la entidad territorial.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio por nueve (09) meses con la siguiente expidiendo las pólizas con la siguiente cobertura desde el cinco (05) de Julio de 2026 a las 00:00 hasta cuatro (04) de Abril de 2027 a las 24:00, el plazo del contrato supera la vigencia fiscal 2025 en razón que es un contrato de seguro para el amparo de riesgos y el programa de seguros de la alcaldía municipal.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera: el proponente debe acreditar a través de mínimo de tres (03) copias de contratos respaldados con la debida certificación de la entidad contratante y/o con el acta de liquidación del mismo la cual debe guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual deberá ser con entidades Estatales de Derecho Público o Privado.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fechas de iniciación y de terminación del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Este proceso de selección está diseñado con la selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., y 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores

técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 26 del decreto 1082 de 2015, (negrillas fuera de texto).

11. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		X

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x

8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5

Probable (probablemente va a ocurrir).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, ya que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MARTHA ISABEL HERNANDEZ DIAZ
Secretaria de Gobierno y asuntos administrativos